Ley del 26 de febrero de 1924

Impuesto.- Se crea sobre la cerveza nacional.

BAUTISTA SAAVEDRA

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- Créase un impuesto de cinco centavos por botella de cerveza, o por igual cantidad de ella en otros envases, que no sea la botella común, que se produzca en el territorio de la República. Este impuesto es de carácter nacional.

Artículo 2º.- Quedan vigentes las imposiciones departamentales o municipales que gravan dicha bebida en virtud de leyes promulgadas hasta la fecha; pero no podrán votarse son ningún carácter y en ninguna forma otros impuestos o elevarse los vigentes, durante un período de cinco años, a partir del 1º d enero de 1924.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de febrero de 1924.

SEVERO F. ALONSO .- Pedro Gutiérrez.

F. Guzmán, S. S.- J. Ml. Balcázar, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de febrero de 1924 años.

B. SAAVEDRA.- R. Villanueva.